



Federación
Atención a la
Ciudadanía



7º Congreso

21, 22 y 23 noviembre de 2023
Palma de Mallorca



UNIÓN SINDICAL OBRERA
www.facuso.es



ESTATUTOS

**SOLO SINDICALISTAS,
SIEMPRE INDEPENDIENTES**

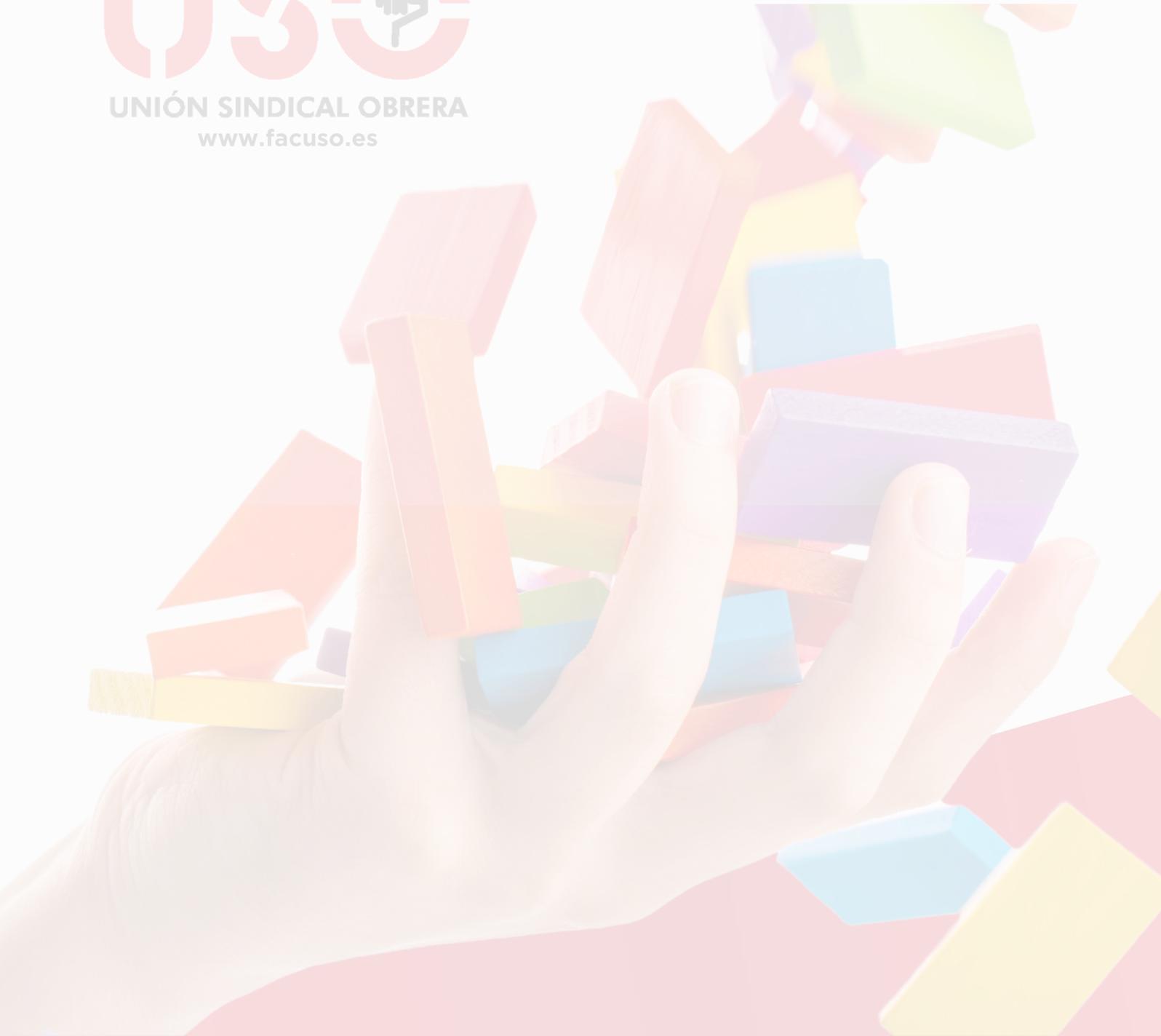


7º Congreso

21, 22 y 23 noviembre de 2023
Palma de Mallorca



UNIÓN SINDICAL OBRERA
www.facuso.es



SOLO SINDICALISTAS, SIEMPRE INDEPENDIENTES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Textos Base Estatutos 7º Congreso

TEXTO ADAPTADO A LOS ESTATUTOS
CONFEDERALES, APROBADOS EN EL 12º CONGRESO
CELEBRADO EN GRANADA.

LA ADAPTACIÓN ESTÁ EN OTRO COLOR, NEGRITA Y
CURSIVA (ART. 14 Y 21)

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67

Estatutos de la Federación de Atención a la Ciudadanía de la Unión Sindical Obrera.

PREÁMBULO

Un modelo organizativo profesional actual y de futuro.

La Federación de Atención a la Ciudadanía de la Unión Sindical Obrera nace a finales de los noventa como respuesta al mandato Confederal de organización profesional, así como por la ineludible necesidad de conformar un marco de relaciones estables para los empleados públicos, dentro y fuera de nuestro propio sindicato.

Este inicio, con clara voluntad de madurez en sus estructuras, y como aglutinante necesario del sindicalismo independiente, da como resultado una federación heterogénea, pero con una profunda creencia en la voluntad democrática y la lealtad a las estructuras de la USO.

En definitiva, el sexto congreso de la Federación de Atención a la Ciudadanía de la Unión Sindical Obrera sanciona los presentes estatutos dentro de su marco de actuación, desde el respeto a la trayectoria por un ordenamiento profesional justo y con la voluntad de que se conviertan en un instrumento de pensamiento, de acción y de organización, para la renovación y el desarrollo del proyecto federal.

La Federación de Atención a la Ciudadanía de la Unión Sindical Obrera, en siglas, FAC-USO, se declara independiente de los partidos políticos, Gobierno, Administraciones Públicas u otras Instituciones; una organización pluralista, con profundo respeto a las convicciones políticas, filosóficas, religiosas, o de otra naturaleza de sus afiliados; con independencia de su condición sexual o raza; una organización democrática y autónoma de la estructura organizativa de la Unión Sindical Obrera.

En consonancia con nuestra declaración como organización independiente, la Federación de Atención a la Ciudadanía está firmemente convencida de la necesaria unidad de la acción sindical para la defensa de la negociación colectiva, utilizando para ello cualquiera de los sistemas legales presentes en la actual legislación, adhiriendo su esfuerzo al realizado por sindicatos y asociaciones que defienden estos mismos objetivos y forma de hacer sindicalismo en nuestro ámbito funcional, y entendiendo la unidad sindical como una mejor manera de defender a los trabajadores y mejorar los Servicios Públicos, tal como demandan los ciudadanos.

La Federación de Atención a la Ciudadanía se crea y está dirigida por los trabajadores afiliados a la Unión Sindical Obrera, en el seno de los ámbitos contemplados en el artículo 3 de los presentes Estatutos, como instrumento eficaz para la defensa de sus intereses sociolaborales y profesionales.

68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO.

Artículo 1. - Con la denominación de la Federación de Atención a la Ciudadanía de la Unión Sindical Obrera, en siglas FAC-USO, se constituye una organización sindical que se declara autónoma en el ámbito del territorio español, integrada en la Confederación Sindical de la Unión Sindical Obrera, suscribiendo sus objetivos fundamentales y asumiendo los derechos y deberes emanados de los presentes Estatutos. La FAC-USO es una organización sin ánimo de lucro.

Artículo 2. - El logotipo de la FAC-USO será el siguiente: Siglas FAC en blanco sobre fondo verde, con el texto a la derecha Federación Atención a la Ciudadanía, y debajo las siglas USO en rojo, tal y como marcan los estatutos confederales, también a efectos de Web o redes sociales, se podrá utilizar en horizontal. (Ver Anexo 1).

Las federaciones territoriales, los sectores y las secciones sindicales estatales en las que se organiza la Federación podrán añadir a las siglas otras letras o siglas que mejor identifiquen y conecten a la federación con el sentir de los afiliados y afiliadas de esos ámbitos, previa propuesta de la organización correspondiente y acuerdo del consejo federal.

En caso de sindicatos federados, afiliados, adheridos o integrados según los respectivos acuerdos de Federación, afiliación, adhesión o integración, en sus logotipos promoverán la referencia sobre su vinculación a la USO.

Su órgano oficial de difusión es el boletín FAC digital y su página Web es www.facuso.es.

La FAC-USO está constituida al amparo de la legislación vigente y fija su sede en Madrid, c/ Príncipe de Vergara, 13, domicilio que podrá ser variado por acuerdo de su Consejo Federal.

Artículo 3. - Su ámbito territorial será el de España, siendo su ámbito funcional el siguiente:

3.1.- Administración General del Estado:

- Administración Civil del Estado.
- Administración Militar (personal civil).
- Administración de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.
- Administración de Justicia.
- Administración Educativa (personal no docente).
- Correos y Telégrafos.
- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Entes Públicos de Servicios, o Corporaciones de Derecho Público.

3.2.- Administraciones de las Comunidades Autónomas y sus Entes Públicos de Servicios o Corporaciones de Derecho Público.

3.3.- Administraciones Locales y sus Entes Públicos de Servicios o Corporaciones de Derecho Público y empresas con y de interés municipal que estime cada Organización.

109 3.4.- Sistema Nacional de Salud. Instituciones Sanitarias públicas y privadas:

- 110 - Instituciones Sanitarias Públicas del Estado.
- 111 - Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas.
- 112 - Entes Públicos de Servicios Sanitarios y/o Socio-sanitarios.
- 113 - Servicios de Salud de las Administraciones Locales.
- 114 - Residencias Geriátricas o del Cuidado de Personas con discapacidad.
- 115 - Otras Instituciones Sanitarias y/o socio-sanitarias.

116

117

118

CAPÍTULO II

119

OBJETIVOS Y COMPETENCIAS

120

121 **Artículo 4.** - Los objetivos de la FAC-USO son, además de los atribuidos en los Estatutos de la
122 Confederación:

- 123 • La defensa de lo público, como garantía del mantenimiento del estado de bienestar.
- 124 • Defender los intereses económicos, sociales, sindicales y profesionales de los trabajadores
125 pertenecientes al ámbito de la Federación.
- 126 • Defender la igualdad de oportunidades y la erradicación de la violencia de género,
127 especialmente el acoso sexual y por razón de sexo, en cualquier ámbito.
- 128 • Servir de unión, coordinación, vinculación y desarrollo de las Federaciones
129 Regionales/Nacionales fomentando así la solidaridad de los afiliados y de todos los
130 trabajadores.
- 131 • Conseguir la estabilidad en el trabajo y el pleno empleo como premisa indispensable para
132 alcanzar un orden social justo, basado en la igualdad de oportunidades.
- 133 • Desarrollar la organización sindical, como una realidad territorial del Estado Español.
- 134 • Impulsar mediante políticas reivindicativas un servicio público de calidad al alcance de
135 todos los ciudadanos.
- 136 • Propiciar el desarrollo de la solidaridad internacional de los trabajadores del ámbito federal
137 por medio de relaciones con Organizaciones Sindicales de todo el mundo, y a través de
138 nuestra presencia en las distintas instancias internacionales. Es por eso que la FAC-USO
139 está afiliada a la Federación Sindical Europea de Servicios Públicos (FSESP), (siglas en
140 inglés: EPSU), y a través de la Confederación USO, a la Confederación Europea de
141 Sindicatos (CES) y a la Confederación Sindical Internacional (CSI).
- 142 • Contribuir al proceso de unidad de Acción Sindical y unidad de organización,
143 especialmente con el sindicalismo independiente.
- 144 • Negociar con las Administraciones Públicas y patronales afectadas las condiciones de
145 trabajo y la elaboración de disposiciones y normas que nos afecten, así como impulsar la
146 defensa de un sistema de relaciones laborales que consolide las conquistas sociales
147 alcanzadas.

- 148 • Impulsar la actualización, perfeccionamiento, promoción y orientación profesional de sus
149 afiliados y la formación permanente y continuada de sus representantes sindicales.
- 150 • Combatir el racismo y la xenofobia y promover los valores del respeto, la tolerancia y la
151 convivencia entre los afiliados de las distintas etnias y pueblos. Asimismo, luchará contra
152 cualquier forma de discriminación basada en el sexo o identidad sexual.

153

154 **Artículo 5.** - La FAC-USO tiene las siguientes competencias:

- 155 • Establecer en su ámbito las directrices de su política organizativa y de acción.
- 156 • Promover y realizar la Acción Sindical y Negociación Colectiva, los acuerdos,
157 reglamentos de trabajo y la aplicación de las cláusulas de derechos sindicales, de acuerdo
158 con el marco de la política reivindicativa emanada de sus Órganos, sin perjuicio de
159 las competencias correspondientes al resto de estructuras de la Federación.
- 160 • Estudiar, proponer y llevar a cabo iniciativas concretas, como alternativa a los
161 problemas sectoriales e intersectoriales en su ámbito, incluyendo la convocatoria de huelga
162 y movilizaciones específicas.
- 163 • Programar y potenciar la información y formación para sus afiliados.
- 164 • Formar parte de los distintos Órganos Confederales de la USO.
- 165 • Promover y coordinar la aplicación de las normas confederales y federales.
- 166 • Representar a sus miembros y delegados ante los poderes públicos, Patronales
167 Organismos e Instituciones Públicas Nacionales e Internacionales y desarrollar la actividad
168 propia en dichos ámbitos, sin perjuicio de las competencias correspondientes al resto de
169 estructuras de la Federación.
- 170 • Promover la constitución, convocar congresos si fuera necesario y coordinar el
171 desarrollo de las Federaciones Regionales/Nacionales o, en su defecto, provinciales, de
172 los Sectores Estatales y de la Secciones Sindicales Estatales, de Empresa o Centros
173 de Trabajo, así como los demás organismos de representación sindical.
- 174 • Gestionar sus recursos humanos, materiales y económicos.
- 175 • Promover y vigilar la realización de la política reivindicativa en los distintos niveles
176 organizativos de la Federación y llevar a cabo las acciones necesarias frente
177 eventuales acciones contrarias a las mismas.
- 178 • Velar por el funcionamiento de sus órganos, sin perjuicio de las competencias
179 correspondientes al resto de estructuras de la Federación.
- 180 • Resolver los conflictos internos en la Federación, sin perjuicio de las competencias
181 correspondientes al resto de estructuras de la Federación.
- 182 • Aquellas otras reconocidas en los Estatutos de la Confederación USO.

183

184

185

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN

186

187

188 **Artículo 6.** - La FAC-USO agrupa a los afiliados que prestan sus servicios en los diferentes
189 sectores que se indican en el art. 3 de los presentes Estatutos a través de una relación de empleo
190 de carácter administrativo, laboral o estatutario. Asimismo abarca a los trabajadores de los
191 sectores del ámbito privado cuya función de servicio público y relación con alguno de los sectores
192 públicos así lo aconsejen.

193

194 **Artículo 7.** - Forman parte de la FAC-USO las Federaciones Regionales o Nacionales de Atención
195 a la Ciudadanía y los Sindicatos o Federaciones sindicales de ámbito estatal fusionados, afiliados,
196 adheridos o integrados en esta Federación.

197 Las Federaciones Regionales o de Nacionalidad se pueden articular en Federaciones
198 Provinciales, Comarcales, Locales o Insulares, en función de las exigencias del territorio.

199 Las Federaciones Regionales/Nacionales y los Sindicatos miembros reflejarán en sus
200 Estatutos o Reglamentos la asunción de los principios estatutarios y objetivos de la FAC-USO.

201

202 **Artículo 8.** - Los Estatutos de las Federaciones Regionales/ Nacionales y de los Sindicatos
203 miembros, dentro de su autonomía y diversidad, no podrán entrar en conflicto de
204 competencias entre sí.

205 Si el Consejo Federal considerara que existe dicho conflicto, informará del mismo a las partes
206 afectadas para su adaptación. Si persistiera previo informe y propuesta de resolución que emita
207 la Comisión de Garantías, el Consejo Federal adoptará las medidas que correspondan.

208 Las Federaciones Regionales o Nacionales facilitarán los datos relativos a su situación
209 económica, organizativa y afiliativa, cuando así les sea requerido por los órganos de la Federación
210 Estatal. Los Sindicatos miembros tendrán las obligaciones que sobre esta materia dispongan los
211 respectivos acuerdos.

212

213

CAPÍTULO IV

214

DERECHOS Y DEBERES DE LA AFILIACIÓN

215

216 **Artículo 9.** - Podrán afiliarse a la USO, a través de la Federación de Atención a la Ciudadanía,
217 todos los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los ámbitos definidos en el artículo
218 3 y cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos Confederales con independencia de su
219 edad, sexo o condición sexual, nacionalidad, raza, estado civil, religión o ideología, situación
220 de actividad o inactividad laboral, o relación de empleo pública o privada.

221 Asimismo, se podrá adquirir la afiliación a la Confederación cuando así esté reconocido en los
222 acuerdos de afiliación, adhesión, fusión o integración u otras modalidades específicas de
223 asociación con otras organizaciones sindicales en la USO.

224

225 **Artículo 10.** - Son derechos de los afiliados de la FAC-USO, además de los establecidos en los
226 Estatutos Confederales, los siguientes:

- 227 a) Elegir y ser elegible para cargos en todos los niveles de la Federación sin que pueda existir
228 discriminación y sólo con las limitaciones derivadas de los presentes Estatutos.
- 229 b) Recibir información periódicamente de las actuaciones realizadas por la Federación.
- 230 c) Expresar libremente sus opiniones.
- 231 d) Elevar propuestas a los órganos de la Federación a través de las federaciones territoriales,
232 los sectores y las secciones sindicales estatales, así como de los órganos de interpretación
233 de los acuerdos con los sindicatos adheridos, fusionados o integrados.
- 234 e) Utilizar los servicios de la Federación, ya sea a nivel provincial, autonómico o estatal, y
235 acceder a las prestaciones que le reconoce la condición de afiliado.
- 236 f) Participar en las actividades y funcionamiento de la Federación.
- 237 g) Recibir formación sindical a través de los mecanismos federales que existan al efecto.
- 238 h) Asistir a cuantas actividades pueda establecer el sindicato, justificando
239 documentalmente la asistencia en el número de días que, o bien recojan sus convenios o,
240 en el caso de no recogerse, los días indispensables para llevar a cabo las actividades
241 (reconociendo como actividades las reuniones, cursos, actos, etc.) que lleve a cabo el
242 sindicato en toda su extensión.

243

244 **Artículo 11.** - Son deberes de los afiliados de la FAC-USO, además de los establecidos en los
245 Estatutos Confederales, los siguientes:

- 246 a) Participar activamente en la marcha y funcionamiento de la Federación, promover y difundir
247 entre los trabajadores la información y planteamientos del sindicato.
- 248 b) Cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.
- 249 c) Pagar la cuota establecida por la Confederación USO.
- 250 d) Respetar los principios que inspiran los presentes Estatutos y actuar según los mismos.

251

252 **Artículo 12.-** La condición de afiliado a FAC-USO se pierde por:

- 253 a) Baja voluntaria.
- 254 b) Expulsión, previo expediente instruido al efecto.
- 255 c) Fallecimiento.
- 256 d) Impago de la cuota sindical durante 6 meses consecutivos.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO, FALTAS Y SANCIONES

257

258

259

260 **Artículo 13** - Ningún afiliado podrá ser sancionado sino en virtud de expediente previo
261 contradictorio tramitado al efecto, por alguna de las causas tipificadas como falta en los Estatutos
262 Confederales, así como con las sanciones y normas de prescripción previstas en los mismos.

263 Con el objetivo de preservar las garantías del afiliado expedientado, el expediente se iniciará con
264 el nombramiento, por parte de la CEF, de una Comisión Instructora cuyos miembros no podrán
265 ser de la misma Organización Territorial del afiliado expedientado, ni de su propio sector.

266 Se remitirá comunicación al interesado, informándole de la apertura del citado expediente, en el
267 que se indicarán las causas y/o los hechos por el que se inicia dicho procedimiento, junto con el
268 nombre de los miembros de la Comisión Instructora.

269

270 **Artículo 14.** - Serán competentes para iniciar y resolver los expedientes disciplinarios las
271 Comisiones Ejecutivas de las Federaciones Autonómicas, Regionales, Sindicatos parte de la
272 Federación y Secciones Sindicales Estatales según la adscripción del afiliado, rigiendo entre estas
273 organizaciones el principio de primacía de jurisdicción, dependiendo de que la falta disciplinaria
274 se haya producido en el desarrollo de una actividad federal territorial, en la del Sindicato, o en la
275 de la Sección Sindical Estatal. No obstante si el afiliado fuese un dirigente que ocupase cargo a
276 nivel de responsabilidad estatal, la competencia recaerá en la Comisión Ejecutiva Federal.

277 Ante supuestos muy graves, situaciones pre-escisionistas o de inhibición del órgano
278 correspondiente, el Consejo Federal podrá asumir las competencias de inicio y resolución. En
279 estos mismos supuestos, la Comisión Ejecutiva Federal podrá acordar con la celeridad necesaria
280 la aplicación de medidas cautelares pertinentes que deberán ser presentadas en el primer
281 Consejo Federal ordinario que se convoque, ratificándose o no.

282 Todas las sanciones, e incluso las medidas cautelares, podrán ser recurridas por los
283 afectados ante la Comisión Federal de Garantías en el plazo de un mes desde su notificación.

284 *El procedimiento disciplinario, en el que constan la descripción y tipificación de las faltas,*
285 *su calificación, las sanciones aplicables, plazo de prescripción, así como todas las*
286 *cuestiones relativas al procedimiento sancionador, incluidos los órganos con competencia*
287 *sancionadora, plazos de prescripción de acciones y recursos procedentes, se ajustará a lo*
288 *establecido en el "Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las personas afiliadas*
289 *a la USO, dirigentes y órganos de dirección", aprobado por el Consejo Confederal, así como*
290 *por las posteriores modificaciones que puedan realizarse del mismo.*

291

292

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURA DE LA FEDERACIÓN

293

294

295 **Artículo 15.** - Para el desarrollo de sus objetivos, la Federación contará con la siguiente
296 estructura:

297 1. Las Secciones Sindicales, que podrán ser de carácter estatal, autonómico, provincial o
298 local, sin perjuicio de las Secciones de centro de trabajo o unidad administrativa, tal como
299 figura en el Reglamento Confederal de Secciones Sindicales, agrupan a sus afiliados, y
300 tienen como competencias el desarrollo de la acción sindical y la negociación colectiva en
301 los temas que le sean propios y coincidan exactamente con su ámbito. Gozarán de toda la
302 autonomía que les reconocen los Estatutos Confederales de la USO.

303 Son funciones de las Secciones Sindicales, en su ámbito:

- 304 a) Desarrollar afiliativamente el sindicato, con el objetivo de alcanzar su total
305 implantación.
- 306 b) Representar a sus afiliados ante las Administraciones correspondientes en materia
307 de condiciones de trabajo.
- 308 c) Dar respuesta a los problemas que se plantean en su ámbito de acción.
- 309 d) Difundir y programar, respectivamente, la información y formación para sus
310 delegados y afiliados.
- 311 e) Elaborar alternativas sindicales a los problemas existentes en su ámbito.
- 312 f) Promover y realizar la acción sindical y la negociación de los acuerdos colectivos que
313 corresponden exactamente a su ámbito.
- 314 g) Realizar campañas sindicales reivindicativas propias o federales.
- 315 h) Establecer, gestionar y ofertar a los afiliados los servicios propios en el ámbito de la
316 Sección Sindical.
- 317 i) Programar y realizar las elecciones sindicales, en su ámbito exclusivo.
- 318 j) Tendrán obligación de realizar y apoyar las elecciones sindicales que sean de su
319 sector, y en aquellas otras que puedan afectar a la consecución de los objetivos de la
320 FAC-USO.
- 321 k) Potenciar la participación democrática a todos los niveles.
- 322 l) Las que les sean reconocidas en los Estatutos y Reglamentos de la Confederación.
- 323 m) Organizar a la afiliación existente para una mejor defensa de sus intereses, tanto
324 individuales como colectivos.

325 2. Sectores Profesionales, como estructuras destinadas a la coordinación sectorial de la
326 acción sindical, acción electoral y negociación colectiva, con composición variable en
327 función de la propia estructura de negociación colectiva y de los espacios electorales.

328 Podrán ser de carácter Estatal, Regional/Nacional o Provincial. Gozan de autonomía plena
329 para la gestión sindical y reivindicativa en aquellas materias que coincidan exactamente
330 con su ámbito. Pueden tener denominaciones propias, añadiendo la sigla USO, si bien su
331 utilización a efectos electorales deberá ser autorizada por la Comisión Ejecutiva Federal o
332 por el Consejo Federal.

333 2.1. Podrán constituirse los siguientes Sectores Profesionales:

- 334 a) Sector de la Administración General del Estado.

- 335 b) Sector de la Administración de Justicia.
- 336 c) Sector de Sanidad y recursos socio-sanitarios.
- 337 d) Sector de Correos y Telégrafos.
- 338 e) Sector de la Administración Autonómica.
- 339 f) Sector de la Administración Local.
- 340 g) Aquellos otros que se establezcan.

341

342 2.2. Son funciones y competencias de los Sectores Profesionales:

- 343 a) Desarrollar afiliativamente el Sindicato en su ámbito.
- 344 b) Representar a sus afiliados ante las distintas Administraciones u otras instancias
- 345 privadas, en materia de condiciones de trabajo de los mismos.
- 346 c) Promover y coordinar la constitución, desarrollo y actividad de las Secciones
- 347 Sindicales, en todos los ámbitos donde existan afiliados, tratando de implantar el
- 348 Sindicato en aquellos centros de trabajo donde no se tenga presencia.
- 349 d) Difundir y programar, respectivamente, la información y formación para sus
- 350 delegados y afiliados.
- 351 e) Elaborar alternativas sindicales a los problemas sectoriales.
- 352 f) Promover y realizar la negociación colectiva sectorial que afecte a sus
- 353 condiciones de trabajo, y apoyar la realizada por las Secciones Sindicales, así como
- 354 representar a la FAC-USO en las mesas sectoriales de empleados públicos,
- 355 defendiendo los planteamientos reivindicativos que establezca el propio Sector,
- 356 tanto Público como Privado.
- 357 g) La decisión sobre firma de Acuerdos Colectivos corresponderá al Sector cuando su
- 358 ámbito coincida exactamente y sólo afecte a trabajadores del mismo. En aquellas
- 359 materias que sean comunes con otros empleados públicos deberá coordinarse
- 360 previamente con los otros Sectores afectados, todo ello dentro del marco de la
- 361 política reivindicativa de la Federación y de la Confederación USO.
- 362 h) Ejecutar las campañas sindicales reivindicativas propias y federales, en defensa de
- 363 los intereses de los trabajadores.
- 364 i) Promover, desarrollar y realizar la acción sindical siempre dentro del respeto a la
- 365 autonomía de las Secciones Sindicales.
- 366 j) Programar y realizar las elecciones sindicales en su ámbito.
- 367 k) Establecer, gestionar y ofertar a los afiliados los servicios propios en el ámbito del
- 368 Sector Profesional dentro del respeto a la Autonomía de las Secciones Sindicales.
- 369 l) Coordinar su actividad con la Federación Estatal, Regional/Nacional o Provincial de
- 370 su ámbito.
- 371 m) Tendrán obligación de realizar y apoyar las elecciones sindicales que sean de su
- 372 sector, y en aquellas otras que puedan afectar a la consecución de los objetivos de
- 373 la FAC-USO.

- 374 3. De la organización de los Sectores de ámbito estatal.
375 Los Sectores Estatales elaborarán y aprobarán sus reglamentos, que contemplarán: su
376 constitución, estructura y funcionamiento interno, que no podrán entrar en contradicción en
377 ningún caso con los presentes Estatutos, ni con otros de rango superior. Si se dieran estas
378 contradicciones serán corregidas por el Consejo Federal previa consulta con el sector.
- 379 4. Los sindicatos afiliados tienen, en su sector, las facultades reconocidas en los respectivos
380 acuerdos de afiliación, federación, adhesión o integración.

381

382 **Artículo 16.** - La base organizativa de la Federación, está compuesta por:

- 383 • Las Federaciones Regionales/Nacionales o de Ciudad Autónoma.
384 • Los Sectores profesionales.
385 • Las Secciones Sindicales Estatales.
386 • Los Sindicatos federados, adheridos, afiliados o integrados.

- 387 1. Las Federaciones Regionales/Nacionales estarán constituidas por las Federaciones
388 Provinciales que conforman su ámbito territorial y se regularán de acuerdo con sus propios
389 Estatutos que en ningún caso podrán entrar en conflicto de competencias entre sí. Para el
390 caso de Ceuta y Melilla existirán Federaciones de Ciudad Autónoma.

391 Sus funciones son:

- 392 a) Organizar y coordinar las Federaciones Provinciales.
393 b) Participar y representar a sus afiliados ante la Unión Regional/Nacional y Federación
394 Estatal.
395 c) En coordinación con la Federación Estatal, desarrollar la acción de la FAC-USO en su
396 región/nacionalidad o ciudad autónoma.
397 d) Elegir o designar a los permanentes sindicales del territorio por la Federación
398 Regional/Nacional, en colaboración con la FAC-Estatal, para que consigan los objetivos
399 de desarrollo federal en el territorio.
400 e) Gestionar los recursos humanos, materiales y económicos en su ámbito sin entrar en
401 contradicción con los acuerdos firmados de carácter estatal.
402 f) Coordinar, impulsar y desarrollar en colaboración con las Secciones Sindicales,
403 Sectores Profesionales y los Sindicatos o Federaciones Sindicales fusionados,
404 afiliados o integrados en la FAC-USO, la acción sindical en su ámbito (campañas
405 afiliativas, elecciones sindicales, etc.).

406 Las Federaciones Provinciales operarán con los mismos criterios y funciones que para el
407 ámbito respectivo se le asignan a las Federaciones Autonómicas.

- 408 2. Los Sectores Profesionales constituidos, se regularán de conformidad con lo establecido
409 en el art. 15 de los presentes Estatutos.

- 410 3. Los Sindicatos federados, afiliados, adheridos o integrados según los respectivos acuerdos
411 de federación, afiliación, adhesión o integración.

412 Se declaran federados, afiliados, adheridos o integrados en la Federación de Atención a la
413 Ciudadanía en función de sus respectivos acuerdos depositados al efecto en la Oficina
414 Pública de Depósito de Estatutos, y a través de la FAC, en la Confederación de la Unión
415 Sindical Obrera, de conformidad también con las Resoluciones adoptadas en sus
416 respectivos Congresos, los Sindicatos, o Grupo de ellos, siguientes:

417 3.1. Unión Sindical de Trabajadores de la Administración (USTA).

418 3.2. Sindicato Profesional de Justicia (SPJ) que constituye el Sector de Administración
419 de Justicia de la Unión Sindical Obrera.

420 3.3. Alianza Sindical Independiente (ASI).

421 3.4. Afiliación Sindical Independiente (ASI).

422 3.5. Aquellos otros que lo sean en el futuro, previo acuerdo adoptado de conformidad
423 con lo dispuesto en el artículo 27. i).

424 4. Los Sindicatos federados, afiliados, adheridos o integrados, regularán el funcionamiento
425 de las Secciones Sindicales de su ámbito, conforme a los acuerdos suscritos.

426 427 **CAPÍTULO VII**

428 **ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN**

429
430 **Artículo 17** - Los órganos de la FAC-USO son el Congreso Federal, el Consejo Federal, la
431 Comisión Ejecutiva Federal y la Comisión Federal de Garantías.

432 433 **EL CONGRESO FEDERAL**

434 **Artículo 18.** - Es el máximo órgano de decisión de la FAC-USO. Se reúne de manera ordinaria
435 cada cuatro años.

436 Está compuesto por los delegados elegidos por los órganos correspondientes de las Federaciones
437 Regionales/Nacionales, Sindicatos miembros, Sectores y Secciones Sindicales Estatales,
438 utilizando el doble cómputo de afiliación y en el número que determine el reglamento interno
439 aprobado por el Consejo Federal en base a la afiliación.

440 Quedará válidamente constituido cuando en primera convocatoria estén presentes los 2/3 del total
441 de delegados inscritos, y media hora después, en segunda convocatoria, cuando estén presentes
442 como mínimo la mitad más uno de los delegados inscritos.

443
444 **Artículo 19.** - El orden del día del Congreso Federal será fijado por el Consejo Federal, a
445 propuesta de la Comisión Ejecutiva Federal. Se enviará a las Federaciones
446 Regionales/Nacionales y Provinciales, a los Sindicatos miembros, Sectores y a las Secciones
447 Sindicales Estatales, junto con las ponencias y reglamento del Congreso, al menos con un mes
448 de antelación a la celebración del mismo.

450 **Artículo 20.** - Son competencias del Congreso Federal:

- 451 a) La modificación de los Estatutos de la Federación, salvo las cuestiones derivadas de la
- 452 aplicación de los Estatutos Confederales, las cuales quedarán incorporadas a los presentes
- 453 Estatutos en los términos acordados por el Consejo federal, y salvo la federación, afiliación,
- 454 adhesión, integración o segregación de Sindicatos en la Federación de Atención a la
- 455 Ciudadanía de acuerdo con los dispuesto en el artículo 27. i) de los presentes Estatutos.
- 456 b) Determinar la política global sindical de la Federación.
- 457 c) Fijar los objetivos organizativos y afiliativos.
- 458 d) Elegir a la Comisión Ejecutiva Federal.
- 459 e) Elegir a la Comisión Federal de Garantías.

460

461 **Artículo 21.** - Las decisiones del Congreso se tomarán por mayoría simple, a excepción de la

462 sanción definitiva de los presentes estatutos, tal como se establece en el artículo 49.

463 Para que las votaciones sean válidas han de ejercer el voto, como mínimo, la mitad más uno de

464 los delegados acreditados.

465 *El sistema de elección de los órganos federales será de listas completas y recuento*

466 *mayoritario.*

467

468 **Artículo 22.** - El proceso congresual ordinario comienza seis meses antes de la celebración del

469 Congreso Federal, con la convocatoria del mismo. Durante este tiempo, las Federaciones

470 Regionales/Nacionales, Sindicatos miembros, Sectores y Secciones Sindicales Estatales deben

471 celebrar Asambleas o Congresos extraordinarios, o reunir al correspondiente órgano estatutario

472 para debatir las ponencias y elegir a los delegados al Congreso.

473 Las citadas estructuras organizativas, dentro de los seis meses posteriores a la celebración del

474 Congreso Federal, celebrarán sus Congresos ordinarios para adaptar sus Estatutos y

475 resoluciones, definir la política sindical en sus ámbitos, y elegir a sus dirigentes. Si el mandato

476 estuviese vigente y no procediese la celebración de un Congreso Ordinario, reunirán su órgano

477 máximo entre Congresos para realizar la adaptación mencionada.

478

479 **Artículo 23.** - El Congreso Federal extraordinario se reúne a requerimiento de 2/3 de los

480 miembros del Consejo Federal o por el 25 % de los afiliados a la Federación. Este Congreso se

481 celebrará en un plazo mínimo de 45 días, y máximo de 90, desde que se acordó su celebración.

482 Su convocatoria y Orden del Día deben ser notificados -al menos- con treinta días de antelación.

483 El Orden del Día del Congreso Federal extraordinario será fijado por el mismo Consejo Federal

484 que acordó su convocatoria o por quienes lo hubieran promovido.

485

486

487

488

EL CONSEJO FEDERAL

489

490 **Artículo 24.** - Es el órgano que recibe del Congreso el mandato para dirigir la FAC-USO hasta el
491 siguiente Congreso y vela por el cumplimiento de los acuerdos tomados en él.

492

493 **Artículo 25.** - Se reúne de manera ordinaria dos veces al año a convocatoria de la Comisión
494 Ejecutiva Federal y de manera extraordinaria a iniciativa de la tercera parte de sus miembros,
495 como reglamentariamente se determine.

496

497 **Artículo 26.** - El Consejo Federal está compuesto por:

498

1.- La Comisión Ejecutiva Federal.

499

2.- En proporción a la afiliación de las organizaciones, con el siguiente reparto:

500

a) En representación de las Federaciones Territoriales constituidas o no, un miembro al
501 menos a cada una de ellas. Las Federaciones constituidas, en función a su afiliación,
502 tendrán un miembro más por cada 500 afiliados, no contemplando para la atribución de
503 miembros bloques inferiores a 500.

504

b) En representación de los sectores estatales que estén debidamente constituidos, un
505 miembro al menos a cada uno de ellos. Los sectores constituidos, en función a su
506 afiliación, tendrán un miembro más por cada 500 afiliados, no contemplando para
507 la atribución de miembros bloques inferiores a 500.

508

509 **Artículo 27.** - Funciones y competencias:

510

a) Evalúa el desarrollo de los objetivos congresuales.

511

b) Fija la estrategia sindical y organizativa sobre las bases de las decisiones adoptadas
512 en el Congreso Federal.

513

c) Puede aceptar la dimisión, efectuar ceses y nombrar sustitutos, de miembros de la
514 Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Garantías, siempre que se acuerde con los votos
515 de al menos 2/3 de sus miembros.

516

d) Convoca el Congreso ordinario antes de finalizar el período de mandato. Aprueba el
517 reglamento del Congreso y nombra a las Comisiones Congresuales. En caso de Congreso
518 extraordinario, lo hará de acuerdo al art. 23 de los presentes Estatutos.

519

e) Examina y aprueba las propuestas de la Comisión Ejecutiva.

520

f) Examina y aprueba la gestión del presupuesto económico de la Federación, marcando
521 las líneas generales del año siguiente.

522

g) Aprueba los reglamentos internos de la FAC-USO.

523

h) Resuelve sobre las cuestiones en las que la Comisión Ejecutiva Federal haya tenido que
524 intervenir en aplicación de lo dispuesto en el art. 13 de los presentes Estatutos.

525

i) Aprueba, si procede, la federación, afiliación, adhesión o integración, o en su caso
526 segregación, de Sindicatos de ámbito estatal, y ratificar lo propio respecto de Sindicatos
527 de ámbito territorial inferior, en aquellos lugares donde las Federaciones

528 Regionales/Provinciales no estén constituidas, procediendo a la modificación estatutaria
529 pertinente. Estas competencias podrán ser asumidas por la Comisión Ejecutiva Federal
530 cuando concurren razones de urgencia y/o electorales.

531 j) Ratificar en caso de especial gravedad, la sanción a imponer, de acuerdo con lo establecido
532 en el artículo 13.

533 k) Promover la constitución y el desarrollo de las Federaciones Territoriales de Atención a la
534 Ciudadanía no constituidas, impulsando sus procesos organizativos y convocando sus
535 respectivos Congresos de forma coordinada con las organizaciones territoriales.

536 l) Ratifica y aprueba el programa de la FAC y el de sus Organizaciones, sobre los siguientes
537 temas: objetivos electorales y afiliativos, organización de las estructuras federales y su
538 programación anual (recursos materiales, económicos y humanos, formación, campañas
539 de acción sindical, negociación colectiva, etc.)

540 Las decisiones del Consejo Federal se adoptarán por mayoría simple (la mitad más uno de los
541 votos de los miembros presentes), a excepción de aquéllos supuestos ya descritos, en que
542 específicamente se requieran mayorías cualificadas.

543

544

545

LA COMISIÓN EJECUTIVA FEDERAL

546

547 **Artículo 28.** - Es el órgano colegiado de dirección de la Federación, elegido por el Congreso
548 Federal. Tiene la responsabilidad colectiva de la gestión ordinaria y ostenta la representación de
549 la Federación Estatal en todos los niveles.

550

551 **Artículo 29.** - Funciones y competencias:

552 a) Nombra a quien ha de representar a la Federación ante las diversas instituciones públicas
553 o privadas, tanto de carácter nacional como internacional.

554 b) Representa a la Federación ante los órganos confederales.

555 c) Propone ante el Consejo Federal a los miembros que representarán a la Federación en el
556 Consejo y Congreso Confederal.

557 d) La gestión de los recursos propios de la Federación, adoptando las medidas adecuadas
558 para obtener el máximo rendimiento de los medios utilizados por cada estructura
559 organizativa de la Federación.

560 e) Todas aquellas necesarias para asegurar el normal funcionamiento y desarrollo de la
561 Federación.

562 f) Iniciar acciones legales en defensa de los intereses de la Federación, por acuerdo
563 mayoritario de sus miembros. La Comisión Ejecutiva podrá delegar esta
564 competencia para acciones en las jurisdicciones de lo contencioso-administrativo o de lo
565 social.

566 g) De forma extraordinaria la Comisión Ejecutiva podrá convocar en sus reuniones ordinarias
567 a los Secretarios Generales de las Federaciones y Sectores Constituidos.

568 Se reúne de manera ordinaria trimestralmente, por convocatoria de la Secretaría General. La
569 Comisión Ejecutiva Federal se podrá reunir también extraordinariamente por convocatoria del
570 Secretario General, o a iniciativa de la tercera parte de sus miembros.

571 Los acuerdos de la Ejecutiva se adoptan por mayoría simple (mitad más uno de los votos de los
572 miembros presentes), salvo en el caso de elección de moderador, secretario de actas y para
573 proponer el cese o sustitución de uno de sus miembros, que se adoptarán por mayoría cualificada
574 (dos tercios de sus miembros).

575

576 **Artículo 30.** - La Comisión Ejecutiva Federal está compuesta por seis Secretarías Federales.

577 Las Secretarías son:

- 578 • Secretaría General.
- 579 • Secretaría de Organización.
- 580 • Secretaría de Asesoría Jurídica y Sindical.
- 581 • Secretaría de Formación y Salud Laboral.
- 582 • Secretaría de Administración y Programas.
- 583 • Secretaría de Desarrollo Sindical.

584 La Secretaría General asumirá la responsabilidad de la coordinación de todas las actividades que
585 se realicen.

586

587 **Artículo 31.** - La Comisión Ejecutiva Federal asume individual y colegiadamente la marcha diaria
588 de la Federación entre Consejos, debiendo responder ante éste, y entre otras, de las siguientes
589 materias: organización, administración y finanzas, acción sindical, negociación colectiva,
590 relaciones internacionales, formación, relaciones con otras organizaciones sindicales,
591 información, etc.

592

593 **Artículo 32.** -

- 594 1. La Secretaría General convoca la Comisión Ejecutiva Federal y ejerce la
595 representación legal de la FAC-USO de forma permanente y ordinaria. Asume la
596 responsabilidad de la marcha diaria de la Federación, y es de su especial competencia el
597 proponer las iniciativas precisas en cada momento para el buen funcionamiento de la
598 Federación y de la Comisión Ejecutiva Federal.
- 599 2. El Reglamento de la Comisión Ejecutiva Federal regulará el funcionamiento interno de la
600 misma.
- 601 3. La Secretaría General de la FAC-USO dispondrá del apoderamiento notarial y
602 facultades legales que para el ámbito profesional, geográfico y funcional de la Federación
603 de Atención a la Ciudadanía, incluyendo sus entes federados o integrados, le reconoce el
604 ANEXO I de los Estatutos de la Confederación de la UNIÓN SINDICAL OBRERA,
605 pudiendo a su vez, conferir apoderamiento de parte o de la totalidad de dichas facultades

606 a dirigentes o terceras personas, y, en su caso, revocar las mismas, informando
607 previamente de ello a la Comisión Ejecutiva Federal.

608

609

610

611 **Artículo 33.-**

612 1. La Comisión Ejecutiva tiene competencias en todo lo relacionado con las
613 reivindicaciones profesionales, negociaciones con la Administración, medidas de presión
614 sindical, y en general, del seguimiento de todas las actividades de la Federación, en
615 consonancia con los objetivos congresuales marcados.

616 2. La Comisión Ejecutiva Federal tendrá preferencia para cubrir las necesidades de
617 liberados para la estructura estatal. La Comisión Ejecutiva Federal será informada del
618 procedimiento de elección y/o designación de los liberados de todos los ámbitos de la
619 Federación. De todo ello se dará cuenta al Consejo Federal.

620

621 **LOS DEPARTAMENTOS FEDERALES**

622

623 **Artículo 34.** - Atendiendo a la necesidad de organizar una Federación más operativa que
624 responda a problemas específicos, la FAC-USO podrá crear Departamentos que colaboren con
625 la Comisión Ejecutiva Federal en el desarrollo de sus funciones.

626 A tal efecto, se podrán crear los Departamentos que las necesidades en cada momento
627 aconsejen, adscribiéndose a la Secretaría que corresponda.

628

629 **LA COMISIÓN FEDERAL DE GARANTÍAS**

630

631 **Artículo 35.** - Es el órgano de garantía estatutaria.

632 Es asimismo competente:

633 a) Para instruir el expediente en los conflictos entre diferentes organizaciones de la
634 Federación, a petición de la Ejecutiva Federal o de cualquiera de las
635 Organizaciones en conflicto, a través de ella. Las medidas disciplinarias que proponga el
636 expediente deben ser aprobadas por el Consejo Federal, que es la última instancia.

637 b) Cuando se trate de infracciones cometidas de forma individual por afiliados que tengan
638 cargo en alguna estructura de la Federación, y estos decidan recurrir ante esta Comisión
639 Federal las decisiones de los órganos pertinentes, así como las sanciones impuestas por
640 la Comisión Ejecutiva Federal.

641 c) Resuelve en última instancia, ante posibles reclamaciones de afiliados afectados por
642 decisiones u omisiones de las Comisiones Autonómicas de Garantías Federales.

643 Todas aquellas materias o cuestiones no reflejadas en los tres puntos anteriores, no serán
644 competencia de la Comisión Federal de Garantías.

645

646 **Artículo 36.** - La Comisión Federal de Garantías estará compuesta por una Presidencia y dos
647 vocalías, designadas, en ambos casos, por elección en el Congreso Federal. Estos cargos son
648 incompatibles con cualquier otro cargo federal.

649

650 **Artículo 37.** - Los acuerdos de la Comisión Federal de Garantías se adoptarán por mayoría. Su
651 funcionamiento y actuación serán regulados por su reglamento interno, el cual, deberá ser
652 aprobado por el Consejo Federal, así como cualquier otra modificación.

653

654 **Artículo 38.** - La destitución y reposición de sus miembros, de forma individual o colectiva, debe
655 aprobarse con los 2/3 de los votos del Consejo Federal.

656

657

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN ECONÓMICO

658

659

660 **Artículo 39.** - La Federación de Empleados Públicos de la USO, se asienta sobre el
661 principio de Autonomía Sindical, que comporta la Autonomía Financiera, la cual conlleva la
662 consecución de la autofinanciación a todos los niveles.

663

664 **Artículo 40.** - Se establece el principio básico y fundamental de la solidaridad entre todas las
665 Federaciones territoriales, Sindicatos miembros y Secciones Sindicales con objeto de contribuir
666 al desarrollo sindical en aquellas zonas en las que el nivel de afiliación o de necesidades no haga
667 posible la autofinanciación de las mismas.

668

669 **Artículo 41.** - Las fuentes de financiación de la FAC-USO son las siguientes:

670

a) Las cuotas a la Confederación, que puede gestionar su cobro:

671

1. Con carácter general, por medio de su cotización por las Uniones

672

2. Por medio de las Administraciones Públicas por descuento en nómina de la cuota.

673

3. Al igual que en el punto anterior, aquellas empresas privadas afectas a alguno de los
674 sectores en los que la FAC tenga afiliación podrán efectuar los descuentos
675 correspondientes en nómina. La distribución y cuantía de la cuota se hará según el
676 criterio que determine el Consejo Confederal.

677

b) Las donaciones o aportaciones voluntarias, o a través de campañas extraordinarias en el
678 ámbito Estatal. Las de ámbito Autonómico y/o Provincial, serán competencia de las
679 Federaciones Territoriales y/o Provinciales. Se aplicarán los criterios contables y fiscales
680 establecidos por la Confederación, cumpliendo estrictamente con la legalidad vigente.

681

c) Las subvenciones o fondos que puedan serle concedidas a nivel Estatal. Las de carácter
682 Autonómico y/o Provincial, serán competencia de las Federaciones Territoriales y/o

683 Provinciales. Se aplicarán los criterios contables y fiscales establecidos por la
684 Confederación, cumpliendo estrictamente con la legalidad vigente.

685 d) Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones, prestación de servicios, etc. a nivel
686 estatal.

687

688 **Artículo 42. -**

689 1. La Comisión Ejecutiva Federal, a quien corresponde la gestión de los recursos propios de
690 la Federación, presentará el presupuesto anual de la Federación estatal, para su inclusión
691 en los presupuestos confederales que cada año debe debatir y aprobar el Consejo
692 Confederal.

693 2. Los afiliados, individualmente o en grupo, o las organizaciones, no pueden pedir divisiones
694 del fondo común patrimonial, ni pretender en caso de desafiliación ningún tipo de
695 compensación en virtud de una posible retribución de las cuotas anteriormente pagadas.

696 3. La Federación gestionará la contabilidad de conformidad a lo dispuesto en el RD 776/1998
697 de 30 de abril por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de
698 Contabilidad a las Entidades sin ánimo de lucro y las normas de información
699 presupuestaria de estas Entidades, con el fin de garantizar una absoluta transparencia en
700 su situación económica y financiera.

701 4. A estos efectos, los afiliados, a través de sus organizaciones respectivas, podrán recabar
702 en cualquier momento de la Comisión Ejecutiva Federal información escrita sobre la
703 situación económica de la Federación: presupuesto ejecutado, restante, disponibilidad,
704 plazo de ejecución vencido, situación compromisos crediticios y cualquier otro dato que
705 pueda verse implicado por gestiones relativas a cumplimiento de plazo.

706 5. Así mismo, los afiliados tienen el derecho a conocer la situación económica, tal como
707 establece el Art. 5 del R.D. 416/2015 de 29 de mayo.

708 6. De la misma manera y con carácter anual, se presentará una justificación global
709 documental de cuentas y del estado económico, en el seno del Consejo Federal.

710

711

CAPÍTULO IX

712

REPRESENTACIÓN JURÍDICA

713

714 **Artículo 43. -** La Federación Estatal de Atención a la Ciudadanía de la USO, estará
715 representada en todos los actos de la vida jurídica por quien ostente la Secretaría General y
716 demás componentes de la Comisión Ejecutiva Federal. Ocasionalmente, y ante determinados
717 procesos, podrá estar representada por aquellas personas que la Comisión Ejecutiva determine.

718

719

CAPÍTULO X

720

REGLAMENTOS INTERNOS

721

722 **Artículo 44.** - Los reglamentos internos de que se doten los órganos de la Federación Estatal
723 deben ser sometidos para su aprobación al Consejo Federal.

724 Dichos reglamentos serán sometidos necesariamente a revisión tras la celebración del
725 Congreso Estatal.

726

727

728

729

CAPÍTULO XI INCOMPATIBILIDADES

730

731

732 **Artículo 45.** -

733 1. Quienes ocupen cargo en una Secretaría estatal en la Comisión Ejecutiva de la FAC, no
734 podrán simultanear ningún tipo de secretariado a nivel provincial o autonómico ni en la
735 Federación, ni en las Uniones Territoriales de la USO.

736 2. Asimismo, existirá incompatibilidad entre los miembros de las Ejecutivas de las
737 Federaciones Territoriales o Autonómicas, con los miembros de las Ejecutivas de las
738 Uniones Nacionales / Territoriales.

739 3. Las Secretarías Autonómicas de la Federación, si podrán ser compatibles con las
740 provinciales de FAC-USO.

741

742 **Artículo 46.** - La incompatibilidad de cargos sindicales con cargos políticos o públicos será la
743 regulada por los Estatutos Confederales de la USO, que en todo caso serán interpretados y
744 aplicados por la Comisión Ejecutiva Federal.

745

746

747

CAPÍTULO XII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y FUSIÓN O DISOCIACIÓN DE LA FAC - USO

748

749

750 **Artículo 47.** - Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Congreso Federal en todas
751 sus disposiciones. Podrán presentar propuestas de modificación cualquiera de las organizaciones
752 acreditadas en el mismo, así como el Consejo Federal o la Comisión Ejecutiva Federal.

753

754 **Artículo 48.** -Cualquier modificación estatutaria debe ser aprobada por los 2/3 de los delegados
755 presentes en el momento de la votación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20
756 apartado a).

757

758 **Artículo 49.** - En el caso de fusión o disociación de la FAC-USO se estará a lo establecido en el
759 Art . 22 de los Estatutos Confederales.

760

761

DISPOSICIONES ADICIONALES

762

763 **Adicional Primera.** - Modo de expresión no sexista.

764 La utilización de modos de expresión no sexista, garantes de la presencia de la mujer en plano
765 de igualdad y en evitación de una dificultad perturbadora para la lectura y comprensión del
766 presente texto, mueve a puntualizar, expresamente, que toda expresión en los presentes
767 Estatutos que defina una condición o actividad, como, trabajador, empresario, secretario,
768 presidente, delegado, afiliado, etc., es utilizada en sentido inclusivo de las personas de ambos
769 sexos.

770

771 **Adicional Segunda.** - En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en
772 los actuales Estatutos de la Confederación de USO.

773

774 **Adicional Tercera.** - Las referencias a las Federaciones Regionales/Nacionales se entenderán
775 también como Federaciones de Ciudad Autónoma para los casos de Ceuta y Melilla.

776 Dada la naturaleza de las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en lo que al artículo 46 sobre
777 incompatibilidades se refiere, tan solo tendrá vigor la incompatibilidad referida en el punto 1 de
778 dicho artículo.

779

780 **Adicional Cuarta.** - Las Federaciones Autonómicas y Provinciales procederán a adaptar sus
781 Estatutos a éstos, al objeto de evitar contradicciones que contravengan los presentes Estatutos
782 Federales.

783

784 **Adicional Quinta.** – La disolución de la FAC-USO solo podrá ser acordada por un Congreso
785 Federal Extraordinario, convocado a tal fin, por mayoría de los $\frac{3}{4}$ de los votos representados en
786 ese Congres, que debe representar como mínimo a los $\frac{2}{3}$ de la afiliación en ese momento. Así
787 mismo, ese Congreso decide sobre el destino que debe darse al patrimonio de la FAC-USO.

788

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

789 A fin de coordinar y homogenizar el Sector de la Administración General del Estado, la Ejecutiva
790 Estatal asumirá la responsabilidad de este Sector en su totalidad para este mandato, no pudiendo
791 ser prorrogada en el tiempo.

792

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

793 Los presentes estatutos, junto con los reglamentos en ellos previstos que los desarrollan, forman
794 un conjunto de normas comunes y básicas que no pueden ser contravenidas por los estatutos o
795 reglamentos de rango inferior. Ello sin perjuicio de su plena autonomía para regular su normativa
796 en función de las singularidades de cada realidad.

797
798
799
800
801
802
803
804

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Los presentes Estatutos sustituyen a los aprobados por el 5º Congreso Federal celebrado los días 26, 27 y 28 de mayo de 2016 en Santander.

ANEXO 1

(Ver Artículo 2. Estatutos -Logo)



UNIÓN SINDICAL OBRERA

(logo vertical)

(logo horizontal)



805
806
807
808

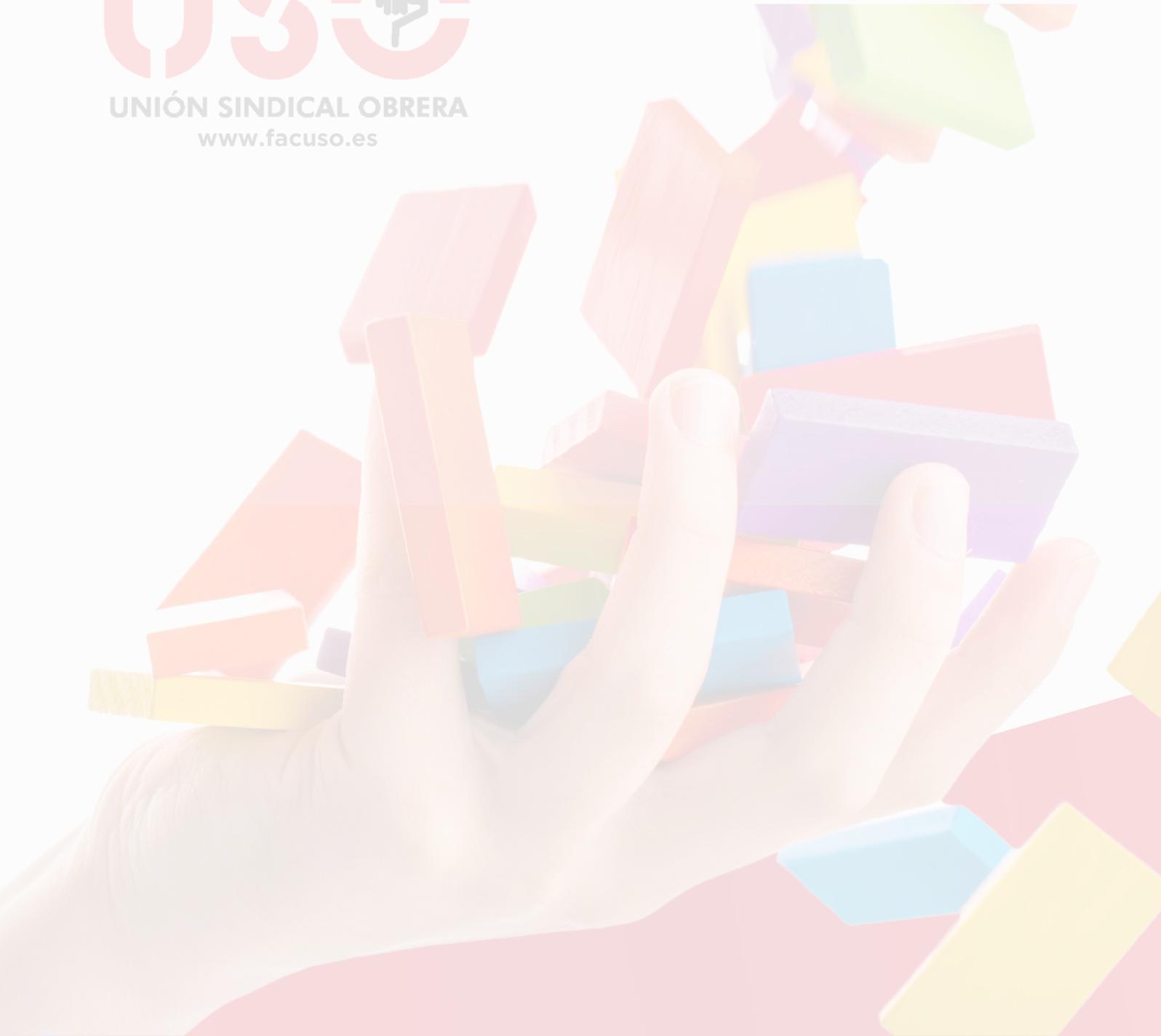


7º Congreso

21, 22 y 23 noviembre de 2023
Palma de Mallorca



UNIÓN SINDICAL OBRERA
www.facuso.es



SOLO SINDICALISTAS, SIEMPRE INDEPENDIENTES



ffc Federación
Atención a la
Ciudadanía



UNIÓN SINDICAL OBRERA
www.facuso.es

7º Congreso

21, 22 y 23 noviembre de 2023
Palma de Mallorca